



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente la comparecencia ante este Pleno Legislativo de la C. Yahleel Abdala Carmona, para que brinde a la ciudadanía y a este Poder Legislativo un informe detallado de las atribuciones que enmarca el artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, desarrolladas durante el periodo de Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca, así también explique el uso y destino del recurso público que ha manejado esta dependencia, en específico de los programas sociales cubiertos con recurso estatal y federal con los que cuenta y aporte los padrones de beneficiarios que permitan cerciorarse que el recurso llegó a quienes más lo necesitan, así como también aporte documentación que aclaré lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, en relación con los \$156,248,749.82, utilizados para la compra de despensas y \$26,714,800.00 para cobijas, promovida por los Diputados Isidro de Jesús Vargas Fernández y José Alberto Granado Favila del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.**

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

### II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Decreto, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

El presente asunto tiene como propósito solicitar la comparecencia de la C. Yahleel Abdala Carmona para que comparezca y de un informe detallado de las atribuciones que enmarca el artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, desarrolladas durante el periodo de Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, el promovente refiere que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o. que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4 o. fracciones 1 y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, le compete a la administración pública estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y acceso de la población al desarrollo social, así como regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias presenta.

Asimismo, señala que es necesario resaltar que el Gobierno del Estado de Tamaulipas para coadyuvarse en el despacho de sus asuntos, cuenta con una Secretaría de Bienestar Social, a la cual le corresponde contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las y los Tamaulipecos, brindando bienestar a la población, implementando para ello programas que aseguren la provisión de las necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social tanto para mujeres, como para hombres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese mismo sentido, menciona que en el Estado de Tamaulipas durante la Administración del actual gobernador se han destinado por conducto del presupuesto de egresos de los años 2016 a 2022, un total de \$2,427,477,962, sin embargo, estos recursos al momento de su ejercicio han sido ampliados por la cantidad de \$6,202,908,971, recursos que en conjunto suma una gran cantidad de dinero que se ejerció por conducto de esta Secretaría de Bienestar Social.

En ese orden de ideas, alude que dentro de los programas sociales con que cuenta esta dependencia, por mencionar algunos son los siguientes: generación de cambio y bienestar social, Bienestar para Personas Mayores, Comedores de Bienestar Comunitario, Bienestar Alimenticio y Estancias Infantiles, de todos estos programas en cada presupuesto de egresos se establece que se debe de integrar un Padrón Único de Beneficiarios a cargo de la Secretaría de Bienestar Social del Estado, de acuerdo a como lo establecen los artículos 31 y 321 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que la misma Ley señala al respecto, así como a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 672 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En ese contexto, hace mención que la información pública de oficio de la contemplada en el artículo 67 fracción XV, inciso p), 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que debe de transparentar en su respectivo portal de internet y Plataforma Nacional de Transparencia, en donde de una revisión a estos, se observa que solo publican de manera somera un número escaso, justificando lo anterior bajo argumentos que no han sido consultados al máximo órgano de transparencia, ocultando así la publicación de nombres de los beneficiarios, pues de publicarse los nombres de estas personas resultaría contraproducente para el propio gobierno ya que estaría documentado de datos falsos que saltarían a la vista del pueblo al que le adjudican haber recibido un beneficio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Destaca que con independencia de los recursos que a nivel Estado le son otorgados a la Secretaría de Bienestar Social, esta dependencia recibe recursos federales, los cuales tiene el deber de ejercer responsablemente y documentarlo para comprobarlo de manera efectiva a la Auditoría Superior de la Federación, tal es el caso de los \$156,248,749.82 (ciento cincuenta y seis millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos 82/100 M. N.) que tiene pendiente de comprobar por la compra y entrega de 625,019 despensas, pues no ha logrado acreditar el pago mediante factura o póliza contable, transferencia, así como la entrega recepción, a la bodega de bienestar social, ni la documentación que acredita la entrega de estas despensas a las personas.

Asimismo, señala que, tampoco ha comprobado \$26,714,800.00 (veintiséis millones setecientos catorce mil ochocientos pesos 00/100 M. N.), puesto que no ha podido presentar evidencia documental de la entrega de 245 mil cobijas adquiridas mediante el programa de atención ciudadana para el bienestar social, así como la entrega de estas a las personas beneficiadas.

También argumenta que la información anterior, fue obtenida del Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, realizado por la Auditoría Superior de la Federación, correspondiente al año 2020, del cual únicamente se auditó un porcentaje del recurso aportado, lo que sienta la necesidad de ampliar a detalle el uso y destino del recurso público que ha manejado esta dependencia, en específico de los programas sociales con los que cuenta, recordemos que vigilar las acciones que llevan a cabo los gobernantes, es un derecho y a su vez una obligación de los ciudadanos, es por ello que nosotros como sus representantes acudimos ante esta Tribuna a solicitar la comparecencia de la titular de la Secretaría de Bienestar Social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

El promovente resalta que en esas fechas electorales el gobierno del Estado utiliza la dispersión de despensas para lagar obtener el voto de los ciudadanos, como lo vimos en publicaciones pasadas donde la Secretaria de Salud Gloria Malina Gamboa, estaba distribuyendo despensas, las cuales de ninguna manera forman parte de las atribuciones que le enmarca la Ley, sin embargo es parte de su trabajo político que asume para su partido, acción que puede ser susceptible de actualizar un delito electoral.

Además, señala que las personas tienen bienestar social cuando cuentan con un conjunto de instituciones, programas e intervenciones públicas que aseguran la provisión de sus necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social, no obstante, la actuación de la dependencia que tiene a su cargo esta responsabilidad deja mucho que desear.

Finalmente, menciona que en consecuencia y toda vez que el Gobernador del Estado de Tamaulipas acaba de presentar su sexto informe de gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 91, fracción XXXIII, de la Constitución Política local, y ya está por concluir su administración, dada la información expuesta con anterioridad, es que existe la necesidad de profundizar a detalle distintos aspectos de la manera en que se ha ejercido el recurso público, en ese sentido resulta de gran relevancia que quien detenta la función del bienestar social, acuda de manera presencial ante este Pleno que representa al pueblo Tamaulipeco a rendir un informe detallado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Es de gran importancia mencionar que, el bienestar social, conlleva a un mejoramiento de la calidad de vida de las y los tamaulipecos, propiciando que todas las personas sin importar su origen étnico o nacional, el género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, tengan garantizado el goce de sus derechos sociales y el acceso de la población al desarrollo social en un ambiente de bienestar y orden.

En ese sentido, el estado está comprometido a brindar bienestar a la población tamaulipeca a través del diseño e implementación de programas que aseguren la provisión de sus necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social.

Ahora bien, la rendición de cuentas, es el mecanismo que obliga a los servidores públicos a informar a la sociedad sobre los actos inherentes al ejercicio de su cargo.

Siendo así que, el objeto superior de la acción legislativa en análisis, radica en establecer la posibilidad de que este Congreso pueda requerir la presencia de la Secretaria de Bienestar Social, la C. Yahleel Abdala Carmona para que comparezca y de un informe detallado de las atribuciones que enmarca el artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, desarrolladas durante el periodo de Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, se considera pertinente con fundamento en el último párrafo del artículo 93 el cual señala que: “Durante la primera quincena de marzo de cada año, mediante informe escrito, los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal darán cuenta al Congreso del Estado que guarden sus respectivos ramos. A su vez, podrán ser citados por el Congreso para que brinden información cuando se discuta una ley o un asunto concerniente a los ramos de su competencia.”

De lo anterior se colige que, el máximo ordenamiento estatal obliga a los funcionarios públicos a rendir un informe escrito a este Poder Legislativo del estado que guarda la dependencia a su cargo, en el marco del informe de gobierno anual que rinde el Gobernador Constitucional ante este Congreso.

Así mismo, el párrafo 1 del artículo 130 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas “En términos de lo dispuesto por la parte final del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, los titulares de las dependencias de la administración pública estatal podrán ser citados ante el Pleno del Congreso, ante la Diputación Permanente o ante comisiones ordinarias para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, cuando se discuta una iniciativa de ley o se considere un asunto relacionado con los ramos de su competencia.”

Cabe de poner de relieve que el día 22 de junio del 2022, se emitió un Punto de Acuerdo No. 65-108 mediante el cual se determina el calendario y procedimiento al que habrán de sujetarse las comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, con motivo del análisis al Sexto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dicho punto de acuerdo establece que entre las dependencias de la Administración Pública Estatal, que comparecerán ante el pleno o en comisiones, se encuentra la Secretaría de Bienestar Social, acto que se llevó a cabo el día 29 de junio del 2022.

Dado lo anterior, se colige que en el presente acto se realiza informes de la gestión en su encargo, por lo que en el mismo, específicamente en el apartado de preguntas, se pudieron solventar los temas que se plantean en la acción legislativa en análisis.

Ante tal evento solemne, es opinión de esta sección dictaminadora que el presunto asunto ha sido superado, en virtud de haberse llevado a cabo una comparecencia con la autoridad motivo de este exhorto, por lo que los promoventes tuvieron la oportunidad para esclarecer sus dudas en cuanto al tema, además de que sus inquietudes pueden solventarse mediante transparencia y acceso a la información pública.

En virtud de lo antes expuesto, se estima sin materia la presente acción legislativa, ya que el objeto de la misma se encuentra se encuentra satisfecho.

Por lo anteriormente señalado, quienes integramos estas Comisiones Dictaminadoras sometemos a la consideración el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Punto de acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas solicita respetuosamente la comparecencia ante este Pleno Legislativo de la C. Yahleel Abdala Carmona, para que brinde a la ciudadanía y a este Poder Legislativo un informe detallado de las atribuciones que enmarca el artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, desarrolladas durante el periodo de Administración del C. Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca, así también explique el uso y destino del recurso público que ha manejado esta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

dependencia, en específico de los programas sociales cubiertos con recurso estatal y federal con los que cuenta y aporte los padrones de beneficiarios que permitan cerciorarse que el recurso llegó a quienes más lo necesitan, así como también aporte documentación que aclare lo observado por la Auditoría Superior de la Federación, en relación con los \$156,248,749.82, utilizados para la compra de despensas y \$26,714,800.00 para cobijas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### **TRANSITORIO**

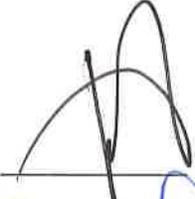
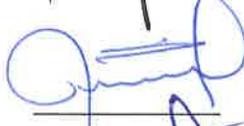
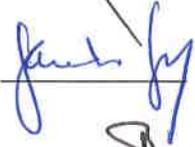
**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MÓJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALET GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SOLICITA RESPETUOSAMENTE LA COMPARECENCIA ANTE ESTE PLENO LEGISLATIVO DE LA C. YAHLEEL ABDALA CARMONA, PARA QUE BRINDE A LA CIUDADANÍA Y A ESTE PODER LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO DE ADMINISTRACIÓN DEL C. GOBERNADOR FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, ASÍ TAMBIÉN EXPLIQUE EL USO Y DESTINO DEL RECURSO PÚBLICO QUE HA MANEJADO ESTA DEPENDENCIA, EN ESPECÍFICO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES CUBIERTOS CON RECURSO ESTATAL Y FEDERAL CON LOS QUE CUENTA Y APORTE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS QUE PERMITAN CERCIORARSE QUE EL RECURSO LLEGÓ A QUIENES MÁS LO NECESITAN, ASÍ COMO TAMBIÉN APORTE DOCUMENTACIÓN QUE ACLARÉ LO OBSERVADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS \$156,248,749.82, UTILIZADOS PARA LA COMPRA DE DESPENSAS Y \$26,714,800.00 PARA COBIJAS.